

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

SESION N. 32

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTA

D^a. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

CONCEJALES ASISTENTES

D. JULIO LOPEZ MADERA

D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO

DA. ROSA MA. GANSO PATON

DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

D. ALBERTO VERA PEREJON

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D^a. MA. JESÚS GARCÍA PÉREZ, Interventora Accidental.

D. ESTEBAN FERNANDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y cincuenta minutos se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe y de la Señora Interventora Accidental, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la Sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **11 de julio de 2012**.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 CONCESION DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASERPINTO S.A. POR DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2012.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

"En fecha 29 de mayo de 2.012 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal ASERPINTO S.A. exponiendo el déficit de explotación estimado para el primer trimestre de 2.012 a fecha 31 de marzo, que asciende a 2.731.674,00 €."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2.012 por importe de 2.731.674,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

3.1 SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 2012 SOBRE LOS SERVICIOS DE LAS LUDOTECAS-PEQUETECAS MUNICIPALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Educación, Juventud e Infancia y Cooperación Internacional que en extracto dice:

"Una vez analizado el informe adjunto del Técnico de Juventud e Infancia que dice:

"La empresa Promoción de la Formación las Palmas, S.L. es la adjudicataria de la gestión de los servicios de las Ludotecas Municipales Manolito Gafotas - Egido, Manolito Gafotas - Fuster y Manolito Gafotas - La Tenería del municipio de Pinto (Madrid) por Concesión Administrativa, según Decreto de Alcaldía de 5 de enero de 2011 y ratificado por Junta de Gobierno Local de 11 de enero de 2011.

Según el pliego de prescripciones técnicas, en su cláusula tercera sobre la subvención a percibir por el concesionario, se especifica que la prestación de este servicio en cuanto a su resultado final es deficitario, por lo que la empresa adjudicataria percibirá una cantidad mensual en forma de subvención para que el servicio pueda prestarse de forma adecuada.

Para el mes de junio de 2012 la cantidad a percibir en forma de subvención es de 6.744.61 euros, una vez realizados los cálculos oportunos según la fórmula que se establece en esa cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas".

Debido a lo anterior y ante la necesidad de aprobar los gastos correspondiente al mes de junio de 2012, según los informes técnicos que figura en el expediente y según la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa mencionada anteriormente."

La Junta de Gobierno Local, vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la Subvención a percibir por la Empresa Promoción de la Formación Las Palmas, S.L. correspondiente al mes de junio de 2012 según los informes técnicos que figuran en el expediente y la cláusula tercera del pliego de prescripciones técnicas de la Concesión Administrativa aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar el coste que ello supone, y que asciende a un total de 6.744,61 € (6245,01+499.60 IVA) y que dicho importe sea a cargo de la partida F02 337 22746, correspondiente de Contrato Gestión Ludoteca Municipal para el ejercicio 2012.

TERCERO.- Aprobar que dicho importe se abone previa presentación de la factura, a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS, S.L. con C.I.F.: B-35537836 con domicilio en C/ Alenza, 30 – bajo. CP 28003 de MADRID correspondiente a la subvención por la gestión del servicio Ludoteca Municipal de junio de 2012.

4.- CONCEJALÍA DE FAMILIA, ASUNTOS SOCIALES Y FORMACIÓN Y EMPLEO.

4.1 MODIFICACIÓN AYUDA ECONÓMICA APROBADA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2012

EXPEDIENTE DE DA. XXXXXXXXX.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por D^a Mónica Lavandeira Pena, Trabajadora Social de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto, que dice:

"Visto el expediente de D^a XXXXXXXXXXXXX, con DNI n^o XXXXXXXXXXXXX, con domicilio en El Molino n^o 8, 1^o-A, sobre solicitud de ayuda económica para mejora de la habitabilidad en domicilio de personas mayores.

Visto que con fecha 20 de junio de 2012, se aprobó en Junta de Gobierno Local la lista de personas que cumplían los requisitos del Programa de Habitabilidad 2012 y las cuantías a conceder, estando incluida en la misma D^a XXXXXXXXXXXX con DNI n^o XXXXXXXXXXXX, y domicilio en C/ Molino n^o 8, 1^o-A, con un importe a conceder de 548,10 €.

Por todo lo expuesto, sería conveniente modificar la aprobación de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2012, en el sentido de que la ayuda económica en concepto de habitabilidad concedida por error a D^a XXXXXXXXXXXXX, lo sea a D^a XXXXXXXXXXXXX, siendo correctos el resto de los datos relativos a DNI, Domicilio, puntos, importe y datos bancarios que aparecían el dicha Junta de Gobierno Local"

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Modificar la ayuda económica concedida a D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2012, en concepto de mejora de habitabilidad en domicilios de personas mayores, en el sentido de que dicha ayuda sea concedida a D^a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, siendo correctos el resto de los datos relativos a DNI, Domicilio, puntos, importe y datos bancarios que aparecían el dicha Junta de Gobierno Local"

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2 DESESTIMACIÓN ALEGACIÓN Y EXTINCIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA POR OCUPACIÓN DE PLAZA EN RESIDENCIA PRIVADA PARA MAYORES.

EXPEDIENTE DE D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE D^{ña}. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Considerando que D^{ña}. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX es beneficiaria de la prestación económica para pago de Residencia Privada que concede el Ayuntamiento de Pinto desde el 19 de mayo de 2011, fecha en la que se dicta Resolución aprobando la concesión de la prestación por cumplir con los requisitos establecidos en la ordenanza municipal reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores.

Siendo el importe concedido 1569,96 €/mes para el pago de su estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto.

Considerando que tanto en dicha Resolución como en la Ordenanza se especifica que el rechazo de la plaza pública puede ser causa de extinción.

Considerando que se tuvo conocimiento de que la Sra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX renunció, en varias ocasiones, a ocupar plaza pública residencial concedida por la Comunidad de Madrid.

Considerando que con fecha 10 de febrero de 2012 la Trabajadora social emite informe sobre la conveniencia de extinguir la aportación del Ayuntamiento al coste de la plaza que ocupa Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en la Residencia de Personas Mayores Virgen de la Luz de Pinto.

Considerando que en sesión ordinaria de fecha 22 de febrero de 2012 la Junta de Gobierno Local acuerda aprobar iniciar el expediente administrativo de extinción de la prestación económica para pago de Residencia privada de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, concediéndola un plazo de 20 días para presentar alegaciones.

Considerando que con fechas 16 y 26 de marzo D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, presenta alegaciones contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de inicio de extinción de la prestación económica para pago de Residencia.

Considerando que con fecha 5 de julio de 2012 la Trabajadora Social emite informe al respecto que dice:

“Que con fecha 11 de mayo de 2011 D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en representación de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX firma una declaración jurada en la que reconoce haber sido informado de su obligación de aceptar plaza pública de la Comunidad de Madrid en el momento en que ésta sea concedida en cumplimiento de la ordenanza de prestaciones económicas relativa a estancia en residencia privada para mayores.

Que con fecha 19 de mayo de 2011 se dicta resolución adoptando acuerdo por el cual se aprueba conceder la prestación económica relativa a estancia en residencia privada para mayores a Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .

Que con fecha 28 de junio de 2011 se tiene conocimiento de que ha sido adjudicataria de plaza pública residencial en Madrid Capital renunciando a la aceptación de dicha plaza. También es adjudicada plaza en las Rozas, renunciando así mismo a la aceptación de la plaza.

Que con fecha 26 de julio de 2011 la familia solicita en trámite de consulta como recurso definitivo de dependencia la prestación económica vinculada al servicio, de lo que tenemos conocimiento en noviembre.

Que con fecha 22 de noviembre de 2011 y con el asesoramiento de esta trabajadora social se elabora un escrito para Comunidad de Madrid solicitando de nuevo ser incluida en lista de acceso única a plaza residencial totalmente financiada , al expresar el propio D. XXXXXXXXX y su familia , no poder asumir, en ninguna mensualidad, el coste de la plaza con carácter privado. Manifiestan de nuevo por escrito el compromiso de aceptar la plaza en el momento en que esta sea adjudicada.

Que con fecha 22 de diciembre de 2011 y tras reunión con la Concejala y la Trabajadora Social se envía un nuevo Informe Social a la Comunidad de Madrid, haciendo alusión a las circunstancias socio-

familiares y de salud de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para que se le adjudique plaza en Pinto o lo más cerca posible a dicho municipio: según demanda la misma familia Pinto, Valdemoro ó Humanes

Que con fecha 30 de enero de 2012 y para evitar cualquier error que haya podido producirse en la documentación enviada en noviembre , vuelve a mandarse documentación de aceptación de plaza residencial a través de ventanilla única municipal.

Que con fecha 10 de febrero de 2012 se informa de la conveniencia de extinguir la aportación del Ayuntamiento por incumplir con el artículo 11 de la Ordenanza Municipal donde se determinan las causas de extinción de la aportación del ayuntamiento al coste de la plaza.

Que con fecha 10 de abril de 2012 se tiene conocimiento de una nueva renuncia a plaza pública de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX en el municipio de Villanueva de la Cañada.

Que con fecha 16 y 26 de marzo de 2012 se formulan alegaciones por parte de la familia a la propuesta de extinción

Se tiene conocimiento de que con fecha 26 de junio de 2012 ha sido nuevamente adjudicataria de plaza residencial en la Residencia Maguilar de Valdemoro, ingresando con fecha 4 de julio.

Por tanto, tras la revisión exhaustiva de la documentación que se adjunta a las alegaciones, se puede manifestar lo siguiente :

Hay constancia de que durante todo el proceso ha existido un conocimiento de los términos de la Ordenanza Municipal por parte del esposo y representante de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX y familiares.

Se han producido tres primeras adjudicaciones de plaza pública a esta perceptora de subvención municipal que ha rechazado antes del inicio del expediente administrativo de extinción de la prestación económica.

Finalmente , se ha producido una nueva adjudicación que ha sido aceptada el pasado 4 de julio, habiéndose confirmado el ingreso de la mayor en el Centro Residencial.

Por todo lo expuesto, ratifico el Informe de fecha 10 de febrero del 2012.

Lo cual informo a los efectos oportunos."

Considerando que con fecha 4 de julio de 2012 Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ha aceptado plaza residencial financiada por la Comunidad de Madrid, por lo que la prestación social individual de carácter económico relativa a estancias en residencia privada para mayores del Ayuntamiento de Pinto quedo sin efecto desde dicha fecha."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. XXXXXXXXXXXXXXXX en nombre y representación de Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de febrero de 2012 sobre aprobación del inicio del expediente administrativo encaminado a la extinción de la prestación económica recogida en la Ordenanza Municipal Reguladora del reconocimiento del derecho y concesión de prestaciones sociales individuales de carácter económico relativas a estancias en residencia privada para mayores concedida con fecha 19 de mayo de 2011 a la Sra. Villaseñor Ruiz por importe de 1.569,96 €/mes para su estancia en la Residencia de personas mayores "Virgen de la Luz" de Pinto.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las partes interesadas, con los recursos que procedan, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.3 JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto indica que se presenta a esta Junta de Gobierno Local una entidad que han justificado debidamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2011 por este Ayuntamiento de Pinto

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Aprobar la justificación presentada por la Entidad relacionada, relativa al pago de subvenciones por parte de este Ayuntamiento de Pinto.

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS
U.G.T.	Convenio Inmigración 2011	14.691.11

4.4 CONCESIÓN DE PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA ESTANCIAS EN RESIDENCIA PRIVADA PARA MAYORES.

EXPEDIENTE DE DA. XXXXXXXXXXXXXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Familia, Asuntos Sociales y Formación y Empleo que en extracto dice:

"Visto el informe emitido por la Técnica de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto que dice:

"Que se ha revisado el Expte. N° 104 - Zona A, sobre solicitud de prestación económica para adjudicación de plaza en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de la localidad de Pinto, referente a D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Que en el presente caso se cumplen los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento de Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico Relativas a la Estancia en Residencia Privada para Mayores.

Que de conformidad con el Artículo 9 de la Ordenanza Municipal se ha procedido a la aplicación a D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del baremo aprobado al efecto, siendo el importe computable al Ayuntamiento 1.440,69 €/mes.

Por todo ello se informa de la conveniencia de conceder a D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX una prestación económica por importe de 1.440,69 €/mes para su ingreso en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz de Pinto.

Que se fija dicho ingreso para el día 19 de julio de 2.012, fecha en la que se hará efectivo el inicio de la subvención".

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la prestación económica regulada en la Ordenanza Municipal Reguladora del Reconocimiento del Derecho y Concesión de Prestaciones Sociales Individuales de Carácter Económico relativas a estancias en residencia privada para mayores a D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con D.N.I. N° XXXXXXXXXXXXXXXX en la cuantía de 1.440,69 €/mes para su estancia en la Residencia de Personas Mayores "Virgen de la Luz", de Pinto.

El ingreso se fijará para el día 19 de julio de 2.012, fecha que se hará efectivo el inicio de la prestación económica.

SEGUNDO.- Que la concesión y mantenimiento de esta subvención están sometidos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, conoce las condiciones de ingreso y estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto, siendo los precios que tendrá que abonar por su estancia en la misma los fijados por la Empresa Ecasa Pinto, S. L., titular del servicio.

b) El Ayuntamiento de Pinto abonará la subvención concedida directamente a la Empresa Ecasa Pinto, S. L., y dicha subvención será aplicada al precio total que D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX está obligado/a a abonar a dicha empresa.

El precio total que tendrá que abonar D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. será el precio fijado por la Residencia menos la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

c) El Ayuntamiento de Pinto hará abono directo a la Empresa Ecasa Pinto, S.L. de la cantidad de 1.440,69 €/mes, cantidad subvencionada por este organismo a la persona mencionada.

d) La subvención concedida será revisada cada dos años, sin perjuicio del derecho que tiene el Ayuntamiento a revisar las cuantías concedidas, siempre que se produzca un cambio en la situación socioeconómica de los beneficiarios o cuando varíe el precio de la plaza en la residencia. No obstante, todas las cuantías serán objeto de revisión anual a efectos de aplicar el índice de precios al consumo correspondiente. (Artículo 10 de la Ordenanza Municipal).

e) El Ayuntamiento de Pinto, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal, podrá, en cualquier momento y notificándolo previamente, dejar sin efecto la subvención en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Por desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación (cambiado las condiciones económicas, sociales, familiares,).

2. Por no presentar la documentación que se le requiera en los plazos que se estipulen.

3. Por haber obtenido D./ Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX o plaza pública residencial por parte de la Comunidad de Madrid y haber renunciado a la misma.

f) En casos de ausencia voluntaria de la persona residente, no superior a un mes, así como ausencias forzosas por internamiento del beneficiario/a en un Centro Sanitario, la subvención se reducirá en el mismo porcentaje en que se reduzca la factura que la Empresa Ecasa Pinto, S. L. remite mensualmente, ajustándose la subvención al importe real que sea facturado por la Empresa Ecasa Pinto, S. L.

g) La falta de pago del precio estipulado por parte del beneficiario/a a la Empresa Ecasa Pinto, S.L., no obliga al Ayuntamiento de Pinto a conceder subvención distinta de la aprobada en esta Resolución.

h) La resolución del contrato firmado entre la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y D./Dña. XXXXXXXXXXXXXXXX, deja sin efecto, de manera inmediata la subvención concedida por el Ayuntamiento de Pinto.

i) Las relaciones del beneficiario de la subvención serán siempre con la Empresa Ecasa Pinto, S.L. y los compromisos que asume con dicha empresa no afectan al Ayuntamiento de Pinto que se ha limitado a subvencionar parte del importe del coste de su estancia en la Residencia de Mayores Virgen de la Luz de Pinto.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado/a o interesados/as para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, CONTRATACIÓN Y TURISMO.

5.1 APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN EL MUNICIPIO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía Contratación y turismo que en extracto dice:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 3 de agosto de 2011, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEGIONELOSIS EN EL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID), a la empresa "Aquimisa, Sociedad Limitada".

El vencimiento de dicho contrato es el día 8 de agosto del año en curso y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula 4ª:

"... La duración del presente contrato será de UN (1) AÑO, a contar desde la formalización del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial. ..."

Se incorpora informe técnico emitido por la Inspectora Sanitaria, con fecha 27 de junio de 2012, donde consta que el contrato de servicio se está cumpliendo satisfactoriamente, por lo que informa favorablemente la prórroga del mismo.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. Jesús María García Sánchez en representación de la empresa interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe del Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio para la realización del Plan de prevención y control de la legionelosis en el municipio de Pinto (MADRID) suscrito con la empresa AQUIMISA, S.L., por el período de UN (1) AÑO, es decir, desde el 9 de agosto de 2012 hasta el 8 de agosto de 2013, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 18.220 euros más el I.V.A. correspondiente, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Pinto para el ejercicio 2012 y con cargo a la partida presupuestaria que se habilite en el Presupuesto General para el ejercicio 2013.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada que en el plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación, proceda a la

formalización del documento administrativo relativo a la prórroga en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

5.2 APROBACIÓN DE LA PRIMERA Y ÚLTIMA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía Contratación y turismo que en extracto dice:

"Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 19 de julio de 2010, se adoptó acuerdo relativo a la adjudicación del contrato de SERVICIO DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN (CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO) Y AGUA CALIENTE SANITARIA DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) a la empresa "Cofely España, S.A.U."

El vencimiento de dicho contrato es el día 9 de agosto de 2012 y según el Pliego de cláusulas administrativas particulares que sirvió de base para la adjudicación permite una primera y última prórroga, según se desprende de su cláusula cuarta:

"... La duración del presente contrato será de DOS (2) AÑOS, a contar desde la formalización del contrato administrativo, siendo susceptible de prórroga por un periodo igual o inferior al inicial..."

Se incorpora informe técnico favorable emitido, con fecha 27 de junio de 2012, por la Arquitecto Técnico Municipal, donde consta que el contrato de servicio objeto de la prórroga se está cumpliendo satisfactoriamente, informando favorablemente la prórroga del mismo por dos años más.

En atención a todo lo anterior, así como al escrito presentado por D. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en representación de la empresa interesada, en el que solicitan la prórroga del contrato y, a la vista del informe jurídico emitido por la Técnico Jefe de Servicio de Contratación y del informe de la Intervención Municipal que constan unidos al expediente."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la 1ª y última prórroga del contrato de servicio de reparación, mantenimiento y conservación de las instalaciones de climatización (calefacción y aire acondicionado) y agua caliente sanitaria de los edificios municipales dependientes del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) suscrito con la empresa COFELY ESPAÑA, S.A.U., por el período comprendido desde el 10 de agosto de 2012 hasta el 9 de agosto de 2014, con la plena sujeción al Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 75.792 euros/anuales, más el I.V.A. correspondiente, que dicha prórroga supone con cargo a la partida presupuestaria habilitada al efecto en el Presupuesto General para el ejercicio 2012 y la que se habilite para los ejercicios 2013 y 2014.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para que en el plazo de los 15 días naturales siguientes a la notificación del presente acuerdo proceda a la formalización de la prórroga, en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento.

6.- CONCEJALIA DE DEPORTES, RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, COMUNICACIÓN, INFORMÁTICA Y SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO.

6.1 RENOVACION ACUERDO MARCO CON ONO.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, Recursos Humanos, Régimen Interior, Comunicación Informática, y servicio de Atención al Ciudadano que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Informática, que dice:

“En el año 1999 el Ayuntamiento de Pinto firmó con Madritel Comunicaciones, S.A. (entonces denominada CYC Telecomunicaciones Madrid, S.A.) un acuerdo de colaboración en el que Madritel, concesionaria del servicio de telecomunicaciones por cable en la Comunidad de Madrid, manifiesta su interés en desplegar la red necesaria para ofrecer con la mayor brevedad posible, el servicio de telecomunicaciones por cable en el término municipal de Pinto, dando un trato preferente al Ayuntamiento de Pinto.

En el año 2001 el Ayuntamiento de Pinto y Madritel Telecomunicaciones, S.A. firman un acuerdo marco que regula la instalación, configuración y puesta en marcha en el Ayuntamiento de Pinto de los servicios de telefonía corporativa, de red corporativa de datos y de acceso a internet corporativo. En el citado acuerdo los servicios mencionados tienen la consideración de alcance inicial, pudiendo el mismo incrementarse con nuevos servicios que requiera el Ayuntamiento y esté Madritel en disposición de ofrecer.

En el año 2006 el Ayuntamiento de Pinto y ONO firman un nuevo periodo del acuerdo marco, acometiendo una renovación tecnológica, implantando la VOZ IP, basándose en:

1.- la cláusula cuarta, párrafo tercero del citado acuerdo, que dice textualmente: “una vez finalizado el plazo inicial de vigencia del presente Acuerdo, Madritel acometerá la renovación tecnológica de los equipamientos, infraestructuras y servicios, siempre que ambas partes lo consideraran necesario para la mejora de los servicios”

2.- anexo III punto 2.4 propuesta de implementación dice textualmente: “el Ayuntamiento de Pinto tendrá la opción una vez transcurrido el período de cuatro años de adquirir los equipos incluidos en el

alcance por el valor residual correspondiente o bien ampliar el período de provisión del servicios por un periodo convenido, realizando Madritel las actualizaciones tecnológicas que se estimen oportunas por ambas partes”.

Sobre las base de los puntos anteriores, y dado que el Ayuntamiento de Pinto está interesado en la realización de un cambio tecnológico, se ha procedido a solicitar a Cableuropa S.A.U. con nombre comercial ONO el cumplimiento de dichos puntos del acuerd

A su vez Cableuropa S.A.U. con nombre comercial ONO ha hecho entrega al Ayuntamiento de Pinto del proyecto que se llevaría a cabo, dando así su conformidad al cambio tecnológico.

Este cambio tecnológico será realizado sobre la red corporativa municipal compuesta por dos anillos GbE con un punto de interconexión en el edificio de la Casa Consistorial, y con un total de 20 edificios, incluyéndose todo el mantenimiento de toda la infraestructura de red, hardware, telefonía y wifi de todos los edificios municipales.

Para la solución de telefonía, la plataforma MSC versión 5.1 que dispone el Ayuntamiento, se va a actualizar dicha plataforma a una virtualización Cisco UCS con redundancia de dos servidores uno en Casa Consistorial y otro en Policía, cambiándose a la versión 8.6 con licencias para 1001 usuarios, actualizándose también el sistema de mensajería, tarificación, etc... por lo que se consigue una renovación del hardware obsoleto, y un incremento de servicios, lo que producirá mayor seguridad ante fallos de hardware.

Al mismo tiempo, se producirá un aumento del caudal simétrico y garantizado al 100% del servicio de internet pasando de 10Mbps a 40Mbps, por lo que se obtendrá un menor tiempo de respuesta de salida a internet y mejora de la conexión con clientes externos.

Este proyecto implica un ajuste tecnológico acorde a los nuevos servicios implantados por el Ayuntamiento de Pinto, y tiene un importe mensual 13.383,50€ (IVA no incluido), aplicando el 18% de IVA que supone 2.409,03 €, asciende a un total de 15.792,53 € (IVA incluido).

Esta empresa tiene acreditación profesional para realizar el mencionado servicio.

Para el abono del servicio el proveedor deberá recoger en la factura el servicio concreto prestado y la fecha en que se ha prestado, debiendo acompañar a la factura nota de conformidad o certificado o informe de la Concejalía correspondiente al servicio facturado, teniendo en todo caso el Ayuntamiento 30 días a efectos de comprobar la realización del servicio contratado.

Sobre la base de lo anterior estimo conveniente:

- 1. Aprobar realizar el cambio tecnológico presentado por CABLEUROP A S.A.U. con nombre comercial ONO.*
- 2. Aprobar la renovación del acuerdo marco con CABLEUROP A S.A.U con nombre comercial ONO por un periodo de cuatro años a contar desde del 1 de agosto de 2012 hasta 31 de julio de 2016.*

3. Aprobación el gasto total de 758.041,44 € (IVA incluido), cuya forma de pago será de 15.792,53 € (IVA incluido) mensuales durante un período de cuatro años, con cargo a la partida presupuestaria B03 926 62601 de CONEXIÓN NUEVOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

4. Que se tenga en cuenta el gasto a la hora de redactar y aprobar los presupuestos de 2013."

La Junta de Gobierno Local vistos los antecedentes que obran en el expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar realizar el cambio tecnológico presentado por CABLEUROPA S.A.U. con nombre comercial ONO.

SEGUNDO.- Aprobar la renovación del acuerdo marco con CABLEUROPA S.A.U con nombre comercial ONO por un periodo de cuatro años a contar desde del 1 de agosto de 2012 hasta 31 de julio de 2016.

TERCERO.- Aprobar el gasto total de 758.041,44 € (IVA incluido), cuya forma de pago será de 15.792,53 € (IVA incluido) mensuales durante un período de cuatro años, con cargo a la partida presupuestaria B03 926 62601 de CONEXIÓN NUEVOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

CUARTO.- Que se tenga en cuenta el gasto a la hora de redactar y aprobar los presupuestos de 2013.

7.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.

7.1 LICENCIA DE INSTALACIÓN.

7.1.1 EXPEDIENTE DE HOTEL INDIANA S. L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Visto las actuaciones practicadas a instancia de HOTEL INDIANA S. L., solicitud de Licencia de Instalación y Funcionamiento de "REFORMA Y AMPLIACION DE HOTEL", en la calle Castilla nº 8, de esta localidad.

Visto Proyecto de instalación visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con fecha 16 de agosto de 2010 y Anexo al proyecto visado en el C.O.A.M. con fecha 10-11-10.

Visto el informe jurídico y el informe técnico favorable emitidos por los Servicios Técnicos Municipales en los que se informa favorablemente el proyecto presentado.

Visto lo establecido en el artículo 157 de la Ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Conceder LICENCIA DE INSTALACIÓN de "REFORMA Y AMPLIACION DE HOTEL", en la calle Castilla nº 8, de esta localidad, solicitada por HOTEL INDIANA S. L., sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como, de los propietarios de locales o terrenos.

Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en los Reglamentos vigentes.

SEGUNDO.- El otorgamiento de esta licencia no autoriza la puesta en funcionamiento de la actividad hasta que se conceda licencia de funcionamiento.

TERCERO.- La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el art. 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las presentes condiciones se determinan sin perjuicio de las indicadas en el informe técnico y que deberán quedar transcritas en el acuerdo de concesión.

CUARTO.- Para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, deberá comunicar a estos Servicios Técnicos, la finalización de las instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Certificado de instalación de gas.

Ficha Técnica del local debidamente cumplimentada.

Certificado de instalación eléctrica.

Fotocopia del contrato de mantenimiento de la protección contra incendios.

Fotocopia del seguro de responsabilidad civil y cobertura de incendios.

Certificado de instalaciones Térmicas.

Presentar plano del tubo de extracción del conducto de la chimenea de acuerdo con la norma UNE-123001-94 que indica lo siguiente:

"El elemento de remate de la chimenea debe favorecer la ascensión libre de la columna de humos. Ello se podrá conseguir terminando la chimenea con una abertura de la misma sección que el cuerpo de la chimenea o, mejor, con un cono (o pirámide) reductor, con el fin de aumentar la velocidad de salida. Se recomienda evitar la instalación de sombrerete u otros remates"

Certificado Oficial de final de instalaciones, acreditativo de que las instalaciones del local se ajustan a las condiciones y prescripciones previstas en la Ley 17/97 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Decreto 184/1998, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimiento, Locales e Instalaciones y demás Normativa vigente de aplicación y mención expresa a la documentación presentada para este trámite.

Transcurrido el plazo de 6 meses desde el otorgamiento de la Licencia de instalación sin cumplir lo señalado anteriormente o sin haber solicitado la licencia de funcionamiento, salvo en caso de obra se declarará caducado el expediente decretándose la retirada de la licencia de instalación concedida, así como el cese de la actividad, en caso de que esté en funcionamiento.

Así mismo, deberá comunicar a los Servicios técnicos municipales la fecha en la que puede girarse visita de inspección para conceder licencia de funcionamiento.

7.2 LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.

7.2.1. EXPEDIENTE DE XXXXXXXX

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 6 de junio de 2012 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por XXXXXXXXX, para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE", en la Avda. Europa nº 2 local 2, de esta localidad.

Con fecha 5 de julio de 2012, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de XXXXXXXXXX, ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.

Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 9 de julio de 2012, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable del Ingeniero Técnico Municipal a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:

Proyecto de instalaciones, visado en el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid con fecha 15 de marzo de 2012 y N° de visado 201201263.

Así mismo, consta en el expediente informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 9 de julio de 2012, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.

Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 12 de julio de 2012.

En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO a XXXXXXXXXX, para el desarrollo de la actividad de "BAR-RESTAURANTE" en la Avda. Europa nº 2 local 2, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bar-Restaurantes.

AFORO SEGÚN PROYECTO TÉCNICO 58 PERSONAS.

7.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.

7.3.1 EXPEDIENTE DE D.XXXXXXXX EN REPRESENTACIÓN DE PROMOTORA ROCHI, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXX en representación de PROMOTORA ROCHI, S.L., de fecha 9 de diciembre de 2011, con registro de entrada y expediente número 23296, en petición de Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO COMERCIAL Nº 3 CON LOCALES EN BRUTO, sito en la UE-52 "Mahou" (Parque Comercial "Óptima"), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 10 de julio de 2012, que entre otros extremos dice:

"Estos Servicios Técnicos informan que, girada visita de inspección a la finca de referencia, se ha comprobado que las obras del citado edificio se encuentran finalizadas y se ajustan a los planos corregidos que modifican parcialmente el Proyecto de Construcción en orden al cual se concedió Licencia Municipal de Obras con fecha 21 de julio de 2008, habiéndose aportado el preceptivo Certificado Técnico de Final de Obra, de fecha 12 de marzo de 2.010 (visado a 15/03/10), el certificado de final de obra de reparaciones, de fecha 7 de febrero de 2.012 (Visado a 08/02/12) y el certificado de fin de obras de ICT, de fecha 26 de marzo de 2.010 (Visado a 13/05/10)...

Los planos visados con fecha 21 de diciembre de 2.011, definidos como "As Built" de Proyecto de edificación de la Zona Comercial N° 3 (UE-52) Ctra. M841 p.K. 0,7 en el T.M. de Pinto (Madrid), que en su conjunto definen el estado final de la obra, sustituyen la configuración de los planos de contenido equivalente del proyecto original..."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO COMERCIAL N° 3 CON LOCALES EN BRUTO, sito en la UE-52 "Mahou" (Parque Comercial "Óptima"), de esta localidad, solicitada por D. XXXXXXXX en representación de PROMOTORA ROCHI, S.L., estando la presente licencia sujeta a los condicionantes siguientes:

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

La presente licencia se concede para locales en bruto, que deberán acondicionarse para la actividad específica a desarrollar en cada uno de ellos, y sin perjuicio de las oportunas medidas correctoras a adoptar en las instalaciones generales del edificio, como resultado de la tramitación del conjunto de las preceptivas licencias individuales de instalación y funcionamiento de actividades reguladas.

Debe justificarse el cumplimiento de la reserva mínima de las plazas de aparcamiento en la parcela de la Zona Comercial N° 1, mediante la aportación de escritura pública donde se recoja la servidumbre citada.

La nave objeto de la licencia se encuentra ubicada en la Unidad de Ejecución nº 52 del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así convenga a lo dispuesto por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

7.3.2 EXPEDIENTE DE D.XXXXXXXXXX EN REPRESENTACIÓN DE PROMOTORA ROCHI, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXX en representación de PROMOTORA ROCHI, S.L., de fecha 9 de diciembre de 2011, con registro de entrada y expediente número 23295, en petición de Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO COMERCIAL Nº 2 CON LOCALES EN BRUTO, sito en la UE-52 "Mahou" (Parque Comercial "Óptima"), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 6 de julio de 2012, que entre otros extremos dice:

"Estos Servicios Técnicos informan que, girada visita de inspección a la finca de referencia, se ha comprobado que las obras del citado edificio se encuentran finalizadas y se ajustan a los planos corregidos que modifican parcialmente el Proyecto de Construcción en orden al cual se concedió Licencia Municipal de Obras con fecha 17 de diciembre de 2007, habiéndose aportado el preceptivo Certificado Técnico de Final de Obra, de fecha 12 de marzo de 2.010 (visado a 15/03/10), el certificado de final de obra de reparaciones, de fecha 7 de febrero de 2.012 (Visado a 08/02/12) y el certificado de fin de obras de ICT, de fecha 26 de marzo de 2.010 (Visado a 13/05/10)....

Los planos visados con fecha 21 de diciembre de 2.011, definidos como "As Built" de Proyecto de edificación de la Zona Comercial Nº 2 (UE-52) Ctra. M841 p.K. 0,7 en el T.M. de Pinto (Madrid), a excepción de los definidos con el número 3 (visado con fecha 8 de febrero de 2.012), que modifican el plano "As Built" antes presentado, y que en su conjunto definen el estado final de la obra, sustituyen la configuración de los planos de contenido equivalente del proyecto original."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO COMERCIAL Nº 2 CON LOCALES EN BRUTO, sito en la UE-52 "Mahou" (Parque Comercial "Óptima"), de esta localidad, solicitada por D. XXXXXXXX en representación de PROMOTORA ROCHI, S.L., estando la presente licencia sujeta a los condicionantes siguientes:

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud e lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

La presente licencia se concede para locales en bruto, que deberán acondicionarse para la actividad específica a desarrollar en cada uno de ellos, y sin perjuicio de las oportunas medidas correctoras a adoptar en las instalaciones generales del edificio, como resultado de la tramitación del conjunto de las preceptivas licencias individuales de instalación y funcionamiento de actividades reguladas.

La nave objeto de la licencia se encuentra ubicada en la Unidad de Ejecución nº 52 del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así convenga a lo dispuesto por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

7.3.3 EXPEDIENTE DE D.XXXXXXX EN REPRESENTACIÓN DE PROMOTORA ROCHI, S.L

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Vista la solicitud presentada por D. XXXXXXXXXXXX en representación de PROMOTORA ROCHI, S.L., de fecha 6 de diciembre de 2011, con registro de entrada y expediente número 23294, en petición de Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO COMERCIAL Nº 1 CON LOCALES EN BRUTO, sito en la UE-52 "Mahou" (Parque Comercial "Óptima"), de esta localidad.

Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal de 6 de julio de 2012, que entre otros extremos dice:

"Estos Servicios Técnicos informan que, girada visita de inspección a la finca de referencia, se ha comprobado que las obras del citado edificio se encuentran finalizadas y se ajustan a los planos corregidos que modifican parcialmente el Proyecto de Construcción en orden al cual se concedió Licencia Municipal de Obras con fecha 17 de diciembre de 2007, habiéndose aportado el preceptivo Certificado Técnico de Final de Obra, de fecha 12 de marzo de 2.010 (visado a 15/03/10), el certificado de final de obra de reparaciones, de fecha 7 de febrero de 2.012 (Visado a 08/02/12) y el certificado de fin de obras de ICT, de fecha 26 de marzo de 2.010 (Visado a 13/05/10)....

Los planos visados con fecha 21 de diciembre de 2.011, definidos como "As Built" de Proyecto de edificación de la Zona Comercial Nº 1 (UE-52) Ctra. M841 p.K. 0,7 en el T.M. de Pinto (Madrid), a excepción de los definidos con los números 2, 3, 3b, 16, 23, 24, 29, 33, 35 y 42, visados todos ellos con fecha 8 de febrero de 2.012, que modifican los planos "As Built" antes citados, y que en su

conjunto definen el estado final de la obra, sustituyen la configuración de los planos de contenido equivalente del proyecto original...."

A la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

Conceder Licencia de Primera Ocupación de EDIFICIO COMERCIAL N° 1 CON LOCALES EN BRUTO, sito en la UE-52 "Mahou" (Parque Comercial "Óptima"), de esta localidad, solicitada por D. XXXXXXXXX en representación de PROMOTORA ROCHI, S.L., estando la presente licencia sujeta a los condicionantes siguientes:

Esta licencia no autoriza el ejercicio de ninguna actividad, por lo que con carácter previo al uso efectivo de la nave deberá obtenerse la correspondiente licencia de funcionamiento. La ejecución de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a La Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

La presente licencia se concede para locales en bruto, que deberán acondicionarse para la actividad específica a desarrollar en cada uno de ellos, y sin perjuicio de las oportunas medidas correctoras a adoptar en las instalaciones generales del edificio, como resultado de la tramitación del conjunto de las preceptivas licencias individuales de instalación y funcionamiento de actividades reguladas.

No existen inconvenientes urbanísticos para informar favorablemente la solicitud de autorización de unión de los locales números 2 y 3, situados en la planta baja del edificio, ya que la suma de ambos no supera la dimensión máxima de locales definida para el Uso Comercial Categoría 2ª.- Mediano, permitido en el edificio. No obstante, su unión estará condicionada a la justificación del cumplimiento de las condiciones que, sobre superficies máximas en función del uso propuesto, se establezcan en la tramitación de la preceptiva licencia de instalación y funcionamiento de actividad regulada, aludida en el párrafo anterior.

La nave objeto de la licencia se encuentra ubicada en la Unidad de Ejecución n° 52 del PGOU de Pinto, supeditándose en las materias en las que así convenga a lo dispuesto por la Entidad Urbanística de Conservación que a tal efecto se constituya.

7.4 ACEPTACION DE LAS CESIONES DE SUELO PARA INFRAESTRUCTURAS GENERALES DEL PLAN PARCIAL DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N. 52.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

"Con fecha 25 de abril de 2002 fue aprobado definitivamente el PGOU de Pinto, siendo publicado en el BOCM n° 260 de 1 de noviembre de 2002, estando vigente en la actualidad. El citado documento definió el ámbito de gestión de la UE-52, clasificado como Suelo Urbano No Consolidado Remitido (SU-NCO-R), estableciéndose en su ficha-resumen de ordenación y gestión, la obligación de realización de cesiones de suelo calificado como red viaria, destinadas al acceso rodado del ámbito.

Con fecha 14 de diciembre de 2006, el Pleno del Ayuntamiento de Pinto aprobó definitivamente el Plan Parcial de la Unidad de Ejecución n° 52 del PGOU de Pinto, promovido por PROMOTORA ROCHI, S.L.

Con fecha 20 de diciembre de 2006, PROMOTORA ROCHI, S.L., y la D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid, suscribieron un acuerdo de accesos, con el fin de efectuar las conexiones del ámbito con las carreteras A-4 y M-841.

Con fecha 2 de marzo de 2007, y como consecuencia del acuerdo suscrito el 20 de diciembre de 2006, entre PROMOTORA ROCHI, S.L., y la D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid, con el fin de efectuar las conexiones del ámbito con las carreteras A-4 y M-841, fue aprobado por dicha Dirección General el "Proyecto de Construcción de Glorieta en M-841". De forma paralela, la D.G. de Carreteras de la Comunidad de Madrid aprobó el "Proyecto de accesos para gran establecimiento comercial en la UE-52 del T.M. de Pinto".

Con fecha 24 de septiembre de 2007, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la UE-52 del PGOU de Pinto. En el citado documento, y como consecuencia de las determinaciones reflejadas en los proyectos citados, figuraba la delimitación definitiva de las cesiones de viario correspondientes a la unidad de ejecución, modificando las inicialmente previstas en la ficha de ordenación y gestión.

Con fecha 9 de marzo de 2012, con n° de registro de entrada 5564, fue remitido un informe técnico favorable emitido por el Área de Explotación de Carreteras de la Comunidad de Madrid el día 2 de marzo de 2012, para la apertura provisional de la vía de servicio de acceso al Parque Comercial de la UE-52, en el que se condicionaba el acta de conformidad definitiva a la formalización de un compromiso de conservación de las obras realizadas por parte de la entidad promotora, así como a la cesión del terreno a favor de la Comunidad de Madrid. Por otra parte, la afección del proyecto redactado por el Ministerio de Fomento denominado "Plataformas reservadas para el transporte público y vías de servicio. Tramo Madrid-Seseña, Autovía del sur, A-4" al trazado de la glorieta aprobada, aconsejó la paralización de su ejecución, al considerarse que el carácter de provisionalidad de la misma desaconsejaba su realización, al tener que ser demolida para su sustitución por la prevista en el nuevo proyecto. No obstante, en el curso de la tramitación de la recepción de las obras de urbanización de la UE-52, y dado que en la fecha actual no se tiene constancia de la posible fecha del inicio de ejecución de las nuevas vías de servicio proyectadas, se

ha exigido garantizar la ejecución de la rotonda inicialmente proyectada, mediante la cesión de los terrenos necesarios para su ejecución y el depósito de la garantía económica suficiente para su futura ejecución.

Con fecha 9 de marzo de 2012, con nº de registro de entrada 5535, la mercantil PROMOTORA ROCHI, S.L., presentó una Escritura Pública que recoge la cesión al Ayuntamiento de Pinto de las parcelas definidas con los números UNO (de 583,00 m²) y DOS (de 227 m²), necesarias, respectivamente, para la futura ejecución de la modificación del viario de acceso desde la carretera A-4 a la carretera M-841, y de la rotonda de conexión entre ambas, así como la cesión a la Consejería de Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid de la parcela definida con el número TRES (de 406,00 m²), que conforma el actual carril de acceso de la carretera M-841 al nuevo centro comercial.

Visto el informe técnico suscrito por el Arquitecto Municipal y el informe jurídico emitido por el Técnico de la Administración General, documentos que se adjuntan a la presente, y vista la solicitud de aceptación de cesión presentada por el interesado a la que se adjunta Escritura de Cesión Unilateral, Obligatoria y Gratuita, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21.3 LRBRL y en el Decreto de Delegaciones de 16 de junio de 2011."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO. Aceptar la cesión solicitada por D. XXXXXXXXX, en nombre y representación de PROMOTORA ROCHI, S.L., de las Parcelas definidas con los números UNO (de 583,00 m²) y DOS (de 227 m²), necesarias, respectivamente, para la futura ejecución de la modificación del viario de acceso desde la carretera A-4 a la carretera M-841, y de la rotonda de conexión entre ambas, cuya descripción literal es la siguiente:

1) URBANA: PARCELA UNO. – Finca sita en término municipal de Pinto (Madrid), lindante con la Unidad de Ejecución número cincuenta y dos de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto. Tiene forma completamente irregular, teniendo en su perímetro zonas curvas y rectas. Tiene una superficie planta horizontal de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS.

Linda al Norte y Oeste, en línea curva de 151 metros, con lazo de unión de la Autovía A-4 y la carretera de Pinto a San Martín de la Vega; al Sur con finca registral 8.204 de Don Luis Muñoz Zapata, a lo largo de una línea de 9 metros de longitud, y con finca número 6 de la UE-52, que es la finca registral 40.436, en línea de 144 metros; Este con finca que se describirá a continuación (PARCELA 2), a lo largo de 1,67 metros.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Está destinada a uso viario, para su cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pinto, careciendo de edificabilidad.

2) URBANA: PARCELA DOS. – Finca sita en término municipal de Pinto (Madrid), lindante con la Unidad de Ejecución número cincuenta y dos de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto. Tiene forma completamente irregular, teniendo en su perímetro zonas curvas y rectas. Tiene una superficie planta horizontal de DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS.

Linda al Norte a lo largo de una línea curva de 58 metros, con lazo de unión de la Autovía A-4 y la carretera de Pinto a San Martín de la Vega; al Sur con finca número 6 de la UE-52 (finca registral 40.436), en línea de 68 metros; al Este con carretera de Pinto a San Martín de la Vega, en línea de 11 metros, y con PARCELA TRES, que se describirá a continuación, en línea de 0,612 metros; Oeste con PARCELA UNO (antes descrita), en línea de 1,67 metros.

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA: Está destinada a uso viario, para su cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pinto, careciendo de edificabilidad.

SEGUNDO. Disponer los medios precisos para que se proceda a efectuar la inscripción de la cesión en el Registro de la Propiedad de Pinto.

TERCERO. Aprobar la modificación del Inventario de Bienes Urbanos, causando alta las parcelas descritas en el acuerdo primero, una vez realizada la correspondiente inscripción registral.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a PROMOTORA ROCHI, S.L., y al Departamento de Patrimonio del Ayuntamiento de Pinto, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

8.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos los siguientes:

1.- Sentencia número 297/12 de fecha 5 de julio de 2012, dictado por el Juzgado Contencioso Administrativo n. 12 de Madrid, en relación al Procedimiento Ordinario n. 39/09 interpuesto por la Sociedad Pinto 88 S.L. sobre validez de convenio urbanístico suscrito para el PERI de reforma interior denominado "La Veguilla" de fecha 29 de diciembre de 1997 y aprobado por el Pleno de fecha 10-8-1998 y ratificado con fecha 15-10-98 **cuyo fallo dice lo siguiente:**

"Desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Da. Carmen Iglesias Saavedra en nombre y representación de Da. XXXXXXXX y de D. XXXXXXXX en calidad de administrador único de la Sociedad Pinto 88 S.L. y declaro que el Ayuntamiento de Pinto cumplió las obligaciones asumidas en el convenio urbanístico suscrito en fecha 29 de diciembre de 1997 y aprobado por acuerdo Plenario en sesión celebrada el 10 de agosto de 1998. Sin costas.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las trece horas y diez minutos, en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.